

La Acción climática post-2015: Ruta crítica para el Estado salvadoreño

YVETTE AGUILAR

ABRIL 2016

- Más allá de la agenda de cambio climático, la puesta en marcha del Acuerdo de París constituye una oportunidad de fortalecimiento y ampliación de las capacidades nacionales, y de aplicación de las mejores prácticas de planeación e implementación de estrategias para el bienestar y la sostenibilidad
- Los esfuerzos, recursos y capacidades abocados a contribuir a la reducción de las causas del cambio climático y a enfrentar sus efectos e impactos negativos, pueden y deben ser coherentes y sinérgicos con las políticas de justicia social, sustentabilidad ambiental y eficacia económica
- El Estado salvadoreño debe velar y asegurarse de que su primera Contribución Nacional -NDC- al Acuerdo de París, se elabore de conformidad con los estándares y criterios adoptados en dicho instrumento y pertinentes a la idoneidad, eficacia y transparencia de la acción climática
- La presentación oficial de la primera NDC de El Salvador con antelación al depósito del instrumento de ratificación del Acuerdo de París, tal como éste lo dispone; será un hito histórico para el Estado salvadoreño, y abrirá espacios de oportunidad y cooperación para enfrentar la amenaza del cambio climático





1. Más allá del Acuerdo de París: acción versus inacción climática

Tanto en el ámbito del proceso multilateral de cambio climático como en el nacional, la inacción ante el cambio climático en mitigación y adaptación, es a menudo justificada por parte de los gobiernos y sociedades a nombre del paradigma del «crecimiento económico alto primero», el cual ha sido ampliamente difundido para legitimar socialmente las políticas en defensa del crecimiento sin límites y la inacción climática.

Bajo esa óptica, algunos gobiernos y otros actores sociales critican y marginan los enfoques que fomentan la acción climática, tildándolos de elitistas, inoportunos, de baja prioridad y hasta de inconvenientes, arguyendo que su eventual implementación implicaría un desvío de los recursos que podrían focalizarse en el crecimiento económico para la reducción de las desigualdades y la erradicación de la pobreza.

El sistema económico mundial ha llegado a límites críticos que están haciendo sucumbir los modelos económicos basados en el crecimiento ilimitado. Dichos modelos incluyen las versiones discursivas sobre «desarrollo sostenible» y «economía verde», así como el enfoque referido por algunos autores como «post-neoliberal» caracterizado por gobiernos críticos de los paquetes neoliberales, con políticas sociales encaminadas a ampliar oportunidades y paliar la pobreza, pero manteniendo los rasgos principales del modelo neoliberal.

Los límites del modelo económico prevaleciente a nivel mundial se expresan en la crisis de sobreproducción frente al estancamiento de la demanda global, la imposición de la especulación financiera sobre la base productiva real, la concentración de la riqueza y la desigualdad social crecientes, y la transgresión de los límites físicos del planeta por las dinámicas depredadoras de la economía mundial, lo cual está amenazando los sistemas que sustentan las distintas formas de vida en la Tierra.

Los sucesivos modelos económicos implementados en El Salvador han retroalimentado, en su momento y en diferente medida, un círculo vicioso expresado, entre otros, en: (a) niveles crecientes de desigualdad

de oportunidades e inequidad económica, exclusión y desarticulación social, deterioro de la calidad de vida y emigración, (c) transformación y degradación de los paisajes naturales, perturbación de las dinámicas naturales y baja calidad ambiental en los territorios, (d) corrupción, impunidad, mal desempeño en la función pública y falta de transparencia, y (e) ineficacia económica y crisis del modelo económico de acumulación.

En el contexto actual de reacomodos en la estructura económica internacional, y de crecientes aspiraciones sociales versus la crisis del modelo económico vigente en El Salvador, el paradigma del «crecimiento económico alto primero» aumenta su presencia en el discurso político; siendo marginadas y postergadas las agendas de calidad ambiental, cambio climático, protección de la biodiversidad y los océanos; y las agendas relativas al sistema de derechos, acceso universal a los bienes comunes del Estado y pluralidad económica, específicamente la economía del cuidado y la economía solidaria.

En El Salvador, desde el quinquenio gubernamental 2005-2009, se han adoptado programas sociales que transfieren bienes y servicios del Estado hacia los sectores más desposeídos. Dichos programas fueron institucionalizados con carácter permanente al incorporarse en la Ley de Desarrollo y Protección Social (2014). Sin embargo, de continuar el modelo económico actual, el aumento de la inversión y presupuesto social requeridos para la implementación plena de dicha Ley, no podrían sostenerse. El costo de su implementación tendría un impacto negativo considerable en el déficit e indicadores de sostenibilidad fiscal, en detrimento del bienestar mismo de la población beneficiaria de dichos programas.

Bajo un escenario de continuismo del modelo económico actual, basado en el comercio, servicios y maquilas y anclado en la periferia del sistema económico mundial en reacomodo, la economía del país tendría una presión mayor por adoptar un patrón de acumulación económica primario-exportador-extractivista financiado principalmente por capital transnacional, a costa de una mayor destrucción de los sistemas naturales como son los sistemas fluviales, y los ecosistemas terrestres y acuáticos, y del desalojo y despojo territorial de las comunidades rurales. Reaparecerían las «economías de enclave», orientadas a la exportación, vía



concesiones, con inversiones privadas o estatales subordinadas al comercio e inversión internacional, y muchas externalidades ambientales, sociales y políticas, incluyendo el surgimiento de mayores conflictos socio-ambientales.

El Estado salvadoreño en su conjunto debe asumir el necesario cambio de modelo económico y hacer frente al entorno económico internacional adverso. Se debe transitar hacia otro modelo de acumulación económica que sea económicamente eficaz y equitativo, y que mediante una estrategia para el bienestar social y la sustentabilidad ambiental, incorpore la diversificación y pluralidad económica, articulando la economía solidaria y la economía del cuidado a las dinámicas del ciclo económico. En ese contexto, la superación de la violencia social y la democratización de la vida política son factores que contribuirían a viabilizar el cambio de modelo.

Más allá de la agenda climática, el Acuerdo de París (Acuerdo) es una oportunidad para fortalecer las capacidades nacionales, ya que su implementación demanda el fomento de la formación, capacitación, investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica (IDyTT); y la aplicación de las mejores prácticas de planeación y ejecución de políticas. Las capacidades fortalecidas serían aprovechables para el diseño y adopción de políticas y medidas que faciliten el tránsito hacia: (i) la eficacia, equidad y pluralidad económica, (ii) el bienestar social, acceso universal a los bienes del Estado y observancia del sistema de derechos, y (iii) la sostenibilidad y justicia ambiental.

En virtud del Acuerdo, los países deberán diseñar e implementar estrategias, planes y acciones de adaptación y mitigación, planes de acción tecnológica, estrategias nacionales de desarrollo bajo en emisiones, programas de investigación, formación y capacitación, e iniciativas de fomento de la capacidad de transparencia para la medición, notificación y verificación del cumplimiento de los compromisos. Los esfuerzos nacionales invertidos en desarrollar e implementar dichos instrumentos de política, fomentarían a su vez un entorno nacional que favorecería la realización del potencial cognitivo, creativo y emprendedor de los ciudadanos.

El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del Acuerdo podrían contribuir y

fortalecer un proceso nacional orientado al cambio de modelo económico y al diseño de una estrategia nacional para el bienestar y la sustentabilidad. En esa línea, dado que todos los países deberán presentar estrategias nacionales de desarrollo bajo en emisiones a más tardar en 2020, los Estados tendrían la prerrogativa y oportunidad de concebir dichas estrategias más allá de la mitigación, integrando los objetivos de adaptación climática y de la agenda de pluralidad económica, equidad social, sistema de derechos y sustentabilidad ambiental.

2. La Ruta Crítica hacia la ratificación y entrada en vigencia del Acuerdo de París

En la nota informativa del 7 de abril de 2016, el coordinador y asesor legal principal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Convención), advierte a los países que deberían «agilizar la firma y ratificación del Acuerdo o podrían perder el poder de determinar la forma en que éste funcionaría, ya que no podrían participar formalmente en el proceso de toma de decisiones»; y que los gobiernos que lo ratifiquen «gozarán de algunos derechos y privilegios», incluyendo el derecho de aprobar decisiones, como es la adopción del primer paquete de reglas y mecanismos aplicables en el marco del Acuerdo.

Dictamen favorable para la ratificación del Acuerdo

El poder ejecutivo, y específicamente Cancillería y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) deberán asumir el liderazgo y plasmar en acciones concretas la voluntad política del presidente de la república de ratificar el Acuerdo, siendo la elaboración del *dictamen favorable* el primer paso en esa dirección. Ambas entidades se enfrentan a una «Ruta Crítica» sin holgura a lo largo de 2016 para que la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y el pleno de la Asamblea Legislativa cuenten con tiempo suficiente para analizar dicho dictamen y proceder a su ratificación sin retraso.

Dichos procesos deberán realizarse con la debida diligencia y antelación, a fin de depositar el instrumento de ratificación antes del 21 de abril



de 2017, fecha de cierre de la apertura a firma de dicho Acuerdo. El plazo fue acordado por las Partes de la Convención considerando la urgencia de la entrada en vigencia del Acuerdo, con miras a frenar oportunamente la amenaza creciente del cambio climático y reducir sus efectos adversos. El dictamen referido deberá justificar la ratificación del Acuerdo, identificando los beneficios de la acción climática en términos sociales, económico-financieros y ambientales.

El *dictamen favorable* deberá sustentarse, entre otros y de ser posible, en un análisis costo-efectividad indicativo, que evalúe comparativamente un escenario con acción climática versus un escenario de inacción climática, a fin de demostrar a la Asamblea Legislativa y a la sociedad, la necesidad y conveniencia de la ratificación y entrada en vigencia temprana del Acuerdo para el país.

Es de suma relevancia que el poder ejecutivo demuestre de manera convincente al poder legislativo y a la sociedad, que todos los esfuerzos, recursos y capacidades abocados a enfrentar los efectos e impactos negativos del cambio climático, y a contribuir a la reducción de sus causas, son coherentes y sinérgicos con las políticas, programas y medidas orientadas a la justicia social, eficacia y equidad económica, y sustentabilidad ambiental.

El fomento de la capacidad nacional para la acción climática, es pertinente a su vez para la acción en pro del cambio del modelo económico vigente en crisis, y de los patrones de producción, consumo y distribución que lo sustentan. De ahí, que muchas de las acciones climáticas no generen costos adicionales sino oportunidades de fortalecimiento de la capacidad nacional, vía asesoría técnica, capacitación, formación, IDyTT y financiamiento.

La capacidad de transparencia facilitaría el acceso a financiamiento, ya que posibilitaría demostrar la idoneidad y eficacia de la acción climática, abriéndose oportunidades de cooperación internacional y de acceso a recursos.

Si a los costos directos ocasionados por los impactos negativos del cambio climático, incluyendo los proyectados a futuro, se les suman los costos indirectos derivados de los efectos adversos de la inacción en adaptación y en mitigación; es muy probable que los costos de la acción climática sean

menores que los de la inacción. En El Salvador, la inacción climática generaría costos asociados a las medidas adicionales que se requerirían para: (i) mayor descontaminación del aire, agua y tierras; (ii) aumento de las importaciones de alimentos y combustibles fósiles; (iii) incremento de la oferta de servicios de salud; (iv) restauración de los sistemas fluviales y otros ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce; y (v) mayor protección de la biodiversidad, entre otros.

En lo que concierne a la mitigación, las medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los diferentes sectores y fuentes emisoras, mejoran la calidad ambiental, calidad de vida y sustentabilidad. Algunas de las medidas de mitigación serían: (i) la reducción del uso indiscriminado de fertilizantes nitrogenados, que causan emisiones de GEI y contaminan la tierra, agua y cultivos; (ii) el tratamiento y reducción de los desechos sólidos y vertidos industriales y municipales que generan emisiones de GEI y contaminan los ríos, quebradas, tierras, acuíferos y sistemas costero-marinos; y (iii) el ordenamiento ambiental del territorio, ya que los patrones de uso y transformación vigentes han transgredido los umbrales críticos de las dinámicas naturales, generando emisiones de GEI, vulnerabilidad ambiental y erosionando la biodiversidad.

En esa misma línea, el ahorro y uso eficiente de la energía reducen las emisiones de GEI y la factura eléctrica en los sectores público, comercial, industrial y doméstico, así como las importaciones de combustibles fósiles. El ordenamiento vial -incluyendo redes peatonales y vehículos no motorizados- en el marco del ordenamiento ambiental territorial, mejora la calidad de vida, reduce las emisiones de GEI y mejora la calidad ambiental, ya que disminuye los accidentes de tránsito, muertes, enfermedades respiratorias, contaminación auditiva, del aire, suelo y agua, estrés y gastos hospitalarios, entre otros.

En materia de adaptación, el alcance de las estrategias, planes y medidas de adaptación a los efectos e impactos negativos del cambio climático trascienden la agenda climática, ya que contribuyen a la reducción de la vulnerabilidad social, económica y ambiental de las diferentes poblaciones humanas, territorios y sectores socioeconómicos; y a la sustentabilidad de los sistemas naturales y humanos.



Es de hacer notar que en virtud del Art. 30 de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (2011), la señal del cambio climático y la adaptación deberían ser incorporadas en los escenarios de las dinámicas territoriales que sustentan los planes de ordenamiento y desarrollo territorial en las distintas escalas espaciales.

Asimismo, en virtud del Art. 21 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (2005), los planes de adaptación, al igual que los planes de gestión de riesgos, deberían ser integrados a los planes de protección civil a nivel comunal, municipal, departamental y nacional. Es fundamental que dichos planes se articulen al Plan Nacional de Adaptación que el país tiene que elaborar, implementar y notificar periódicamente, y éste a su vez al Plan Quinquenal de Desarrollo. Las estrategias, políticas, planes y proyectos sectoriales de adaptación de las carteras del poder ejecutivo, deberían articularse a los planes de adaptación y de gestión de riesgos a todo nivel, en aplicación de los criterios de coherencia y consistencia, en línea con las mejores prácticas de planeación en materia de políticas públicas y privadas.

Desarrollo de la Primera Contribución Nacional

Paralelamente al proceso de ratificación del Acuerdo, en el marco de una Hoja de Ruta para 2016-2020 que el gobierno central debería elaborar y divulgar para conocimiento y consideración del Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad (CONASAV) y de la sociedad; el MARN deberá elaborar la primera Contribución Nacional del país al Acuerdo (NDC), demostrando liderazgo y persistencia como parte de un desempeño eficaz de la función pública. Por su parte, la ciudadanía deberá demandar su participación sustantiva en el diseño, desarrollo e implementación de las NDC y fortalecer la vigilancia sistemática de la función pública en el marco de un sistema nacional de medición, verificación y notificación de la acción climática, en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo, tal como éste lo estipula.

A fin de que la primera NDC de El Salvador reúna los atributos de ser «clara, comprensible y transparente», el gobierno y ciudadanía deberán velar porque dicho instrumento cumpla los criterios mínimos y estándares consignados en el Acuerdo, entre otros: integridad ambiental, transparencia,

exactitud, exhaustividad, comparabilidad, coherencia y ausencia de doble cómputo. Asimismo, la NDC deberá aplicar las metodologías, métodos y directrices técnicas y metodológicas referidas en el Acuerdo, lo cual remite a las directrices técnicas, métodos y manuales de buenas prácticas y de control de calidad en materia de adaptación y mitigación, ampliamente divulgados y en uso por los países Partes de la Convención.

El cumplimiento de la «Ruta Crítica» para la presentación oficial de la primera NDC de El Salvador con antelación al depósito del instrumento de ratificación del Acuerdo, tal como éste lo dispone; será un hito histórico para el Estado salvadoreño, y abrirá espacios de oportunidad y cooperación para enfrentar la amenaza del cambio climático de manera apropiada y oportuna.

3. Criterios básicos para que la NDC sea «clara, comprensible y transparente»

Dado que la primera NDC del país constituirá el punto de referencia para la actualización quinquenal y mejoramiento de la calidad y nivel de ambición de las subsiguientes NDC, el MARN como entidad coordinadora y facilitadora del proceso de elaboración de dicho instrumento, deberá asegurar que incluya los cinco componentes básicos siguientes: (i) la contribución del país a la mitigación mundial de las causas del cambio climático; (ii) la contribución del país a la adaptación climática en el ámbito nacional; (iii) los mecanismos nacionales para la medición, notificación y verificación de la acción climática, en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo; (iv) los medios para la implementación de la acción climática; y (v) la integración de la acción climática en las estrategias, planes y acciones de desarrollo y legislación (Figura 1).



Figura 1. – Información pertinente para cada uno de los cinco componentes básicos de la NDC

Para lograr los atributos de «claridad, comprensibilidad y transparencia» en las NDC, la acción climática en mitigación y en adaptación, deberá cumplir al menos los criterios de *idoneidad, eficacia y transparencia*. La idoneidad remite a la sustentación, coherencia e integridad ambiental; la *eficacia*, a la capacidad nacional, participación social y acción real; y la *transparencia*, a la exactitud, exhaustividad, comprensibilidad y comparabilidad. A continuación se describen las variables propuestas para la aplicación de dichos criterios.

Criterio 1: Idoneidad de la acción climática:

- *Sustentación:*

La acción climática debe sustentarse en el mejor conocimiento científico-técnico disponible, para que los hallazgos de los diagnósticos y evaluaciones sobre las causas y efectos del cambio climático, y las propuestas de estrategias, planes y medidas de mitigación y adaptación, sean pertinentes, robustos y con credibilidad.

- *Coherencia:*

La acción climática debe contribuir al logro: (i) de la meta a largo plazo de reducción de emisiones en línea con un incremento de la temperatura menor de 2°C o 1.5°C; (ii) del objetivo a largo plazo de aumento de la capacidad de adaptación y la resiliencia, y de reducción de la vulnerabilidad;

y (iii) de la sustentabilidad ambiental, eficacia económica, equidad social, reducción de la pobreza, y respeto al sistema de derechos.

- *Integridad ambiental:*

La acción climática debe contribuir a: (i) la efectividad de la mitigación, mediante acciones permanentes, adicionales, mensurables, verificables, libres de fugas y de doble cómputo; y (ii) la adaptación apropiada y oportuna, mediante acciones que no generen efectos adversos de tipo social, económico o ambiental, y que no conlleven a la desadaptación climática o a la insustentabilidad ambiental.

Criterio 2: Eficacia de la acción climática:

- *Capacidad nacional:*

La acción climática efectiva requiere de un entorno nacional dotado de un marco legal e institucional apropiados y eficaces, en el cual se fomente la formación, capacitación, investigación, IDyTI, la sensibilización al público sobre el cambio climático, así como el acceso público a la información y la participación social en el diseño e implementación de las políticas públicas en la materia.

- *Participación social:*

Los procesos de consulta para la definición y ejecución de la acción climática deberán



basarse en el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) e incluir a los actores sociales y sectores más vulnerables al cambio climático, y a aquéllos con capacidad de propuesta y movilización para la acción climática en mitigación o adaptación. Cuanto más sustantiva sea la participación social en las etapas relevantes del ciclo de formación de las NDC, mayor será su legitimación y viabilidad social.

- *Acción real:*

Para que la acción climática sea considerada real deberá ser mensurable, notificable y verificable. Para tal efecto, toda acción climática en mitigación o adaptación, deberá definir un sistema de indicadores para la medición, evaluación, notificación y verificación periódica del avance de la acción y del nivel de logro de los resultados e impactos en coherencia con los objetivos.

Criterio 3: Transparencia en la medición, notificación y verificación de la acción climática:

- *Exactitud y exhaustividad:*

Al consignar la acción en mitigación, la aplicación de los métodos y métricas generados en el marco de la Convención aseguraría la exactitud, exhaustividad y nivel de incerteza aceptable conforme a las metodologías de buenas prácticas y control de calidad. La exhaustividad en los análisis del clima, evaluaciones de impactos y opciones de adaptación, es definida por los métodos y métricas aplicados en el marco de la Convención.

- *Comprensibilidad y Comparabilidad:*

La acción climática deberá consignarse de manera clara y entendible, evitando tecnicismos y ambigüedades para que sea comprensible por todos los actores sociales relevantes en el ámbito nacional e internacional; y deberá referenciarse, medirse, notificarse y verificarse mediante metodologías y métodos congruentes con los estándares internacionales, para posibilitar la consolidación y comparación a nivel regional y mundial.

La Contribución Prevista y Determinada a nivel Nacional (INDC), presentada por el gobierno salvadoreño a finales de noviembre de 2015, no

cumple con los criterios y estándares internacionales básicos adoptados en el Acuerdo para ser aplicables a las NDC de los Estados que lo suscriban. Sin embargo, considerando que dicha INDC constituye una mera «declaración de buenas intenciones», el país tiene la prerrogativa de presentar su primera NDC de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, y que sea ésta y no la INDC el documento de referencia para las subsiguientes NDC.

La arquitectura del régimen multilateral de cambio climático que se está configurando con la entrada en vigencia del Acuerdo a más tardar en 2020, y las decisiones que estarían adoptando las Partes relativas a las reglas y modalidades para la aplicación de dicho instrumento internacional; plantean al Estado salvadoreño el desafío impostergable de fortalecer y ampliar las capacidades nacionales para habilitar un entorno nacional que facilite su aplicación paulatina y plena. El gobierno y la ciudadanía deberán velar porque la primera NDC reúna los estándares y criterios relativos a la idoneidad, eficacia y transparencia de la acción climática.

Debe reconocerse que el contexto nacional actual impone barreras y limitaciones para el cumplimiento de dichos estándares y criterios, debido, entre otros, a lo siguiente: (i) la debilidad institucional de las entidades públicas pertinentes; (ii) la escasez de investigaciones sobre las manifestaciones e impactos del cambio climático y de propuestas de acción para enfrentarlo; (iii) el poco involucramiento de los actores sociales relevantes en el abordaje y tratamiento del cambio climático, incluidas universidades y centros de investigación; (iv) la atomización y desaprovechamiento de las reducidas capacidades técnico-científicas nacionales relevantes; y (v) la falta de sistemas de información eficaces y de bases de datos de calidad y libre acceso vinculados al tema.

Ante las limitaciones nacionales para responder oportuna y adecuadamente al desafío de la primera NDC, el Estado deberá definir, asumir y poner en marcha un «Plan de Contingencia» que permita cumplir con la elaboración de la NDC aplicando las mejores prácticas metodológicas, y que al mismo tiempo sienta las bases técnicas e institucionales en el ámbito nacional para la superación paulatina y



sistemática de las falencias y debilidades actuales, en línea con los estándares y criterios dispuestos en el Acuerdo.

En virtud de la facultad que tienen todos los Estados de mejorar en cualquier momento y al menos cada cinco años, la calidad de sus NDC y de aumentar su nivel de ambición; la primera NDC de El Salvador debería ser el punto de referencia y de partida para las mejoras futuras, y constituirse en la base para el diseño, institucionalización y eventual legalización del sistema nacional de medición, notificación y verificación de la acción climática en cumplimiento de los compromisos dispuestos en el Acuerdo.

Visto en perspectiva, el proceso de elaboración e implementación de las NDC de El Salvador deberá ser de naturaleza endógena -concebido y conducido desde el ámbito nacional-, y por consiguiente, deberá ser apropiado e institucionalizado por los actores sociales relevantes del Estado salvadoreño. En esa línea, en la medida en que se fortalezcan y amplíen de manera paulatina, continua y acumulativa las capacidades nacionales y se construya un entorno nacional apropiado para asumir el compromiso en materia de NDC, la dependencia de la ayuda y asesoría internacional para tal efecto debería reducirse con el tiempo.

Para la elaboración de la primera NDC de El Salvador, bajo un enfoque de fomento de la capacidad nacional y en el marco de un «Plan de Contingencia», el MARN debería facilitar la constitución de un equipo técnico interinstitucional e intersectorial, el cual sería capacitado de manera intensiva y expedita en los aspectos técnico-metodológicos, estándares y criterios básicos para la aplicación de las mejores prácticas para el abordaje y tratamiento de los cinco componentes básicos de las NDC. El equipo técnico elaboraría la Hoja de Ruta que aseguraría la obtención de los resultados a finales de 2016, para lo cual debería contar con acompañamiento continuo y asesoría técnico-metodológica de expertos calificados en materia de mitigación y adaptación.

El equipo técnico debería transitar progresivamente hacia un mecanismo técnico versátil que sería responsable de actualizar y mejorar las subsiguientes NDC, el cual estaría articulado mediante un sistema de información con los otros

procesos nacionales que generan la información relativa a los cinco componentes pertinentes a la NDC, a saber; (i) mitigación, (ii) adaptación, (iii) medios de implementación, (iv) sistema nacional de medición, notificación y verificación de la acción climática, y (v) planeación y políticas de desarrollo, y ordenamiento legal.

Más allá de la dimensión técnico-metodológica del «Plan de Contingencia», de manera concomitante el MARN, Cancillería y la Sub-secretaría de Gobernabilidad de la presidencia de la república deberán planificar y organizar la participación sustantiva de la ciudadanía, mediante procesos de consulta sobre la NDC, bajo el principio del CLPI. Los aportes, criterios y pautas resultantes de las consultas deberán articularse oportunamente con el trabajo del equipo técnico para su consideración en las distintas fases relevantes, tales como: la conceptualización, el diagnóstico, las opciones de medidas de mitigación y adaptación, y los medios para implementarlas y darles seguimiento para su medición, notificación y verificación periódica.

Teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad de las poblaciones, sectores socioeconómicos, sistemas naturales y territorios de El Salvador ante los cambios y variabilidad del clima, la acción climática derivada de los compromisos estipulados en el Acuerdo no le competen solamente al gobierno central o poder ejecutivo, sino al Estado salvadoreño en su conjunto. Los poderes legislativo y judicial y la ciudadanía deberán participar de manera sustantiva desde su ámbito de responsabilidad, en construir un entorno nacional habilitador y apropiado para la aplicación plena, control y seguimiento de la acción climática, en el marco del sistema de derechos.

La inacción climática podría generar la no observancia por parte del Estado de sus obligaciones en materia de derechos humanos y entrañar, entre otros, privaciones de la vida y de los medios de sobrevivencia, amenazas graves a la salud y daños a bienes y personas; lo cual podría eventualmente ser objeto de acciones judiciales o de otra índole, en instancias nacionales o internacionales.





Autora

Yvette Aguilar

Economista laboral salvadoreña, graduada de la Universidad Católica de Lovaina, especializada en planeación pública y privada y en diseño de instrumentos de aplicación de las políticas públicas y privadas en el tema del cambio climático. Ha sido negociadora durante una década en el marco del proceso multilateral de cambio climático y ex-integrante del Grupo de Expertos en Transferencia Tecnológica (EGTT) establecido en el seno de dicho proceso. Es investigadora en los temas relacionados con vulnerabilidad, impactos y adaptación al cambio climático. Actualmente es asesora en cambio climático de la Mesa de Cambio Climático de El Salvador, auspiciada por la FES-El Salvador, e integrante del Grupo de Trabajo en el marco del Proyecto Regional Transformación Social y Ecológica de la FES.

Impresión

© 2016 Friedrich-Ebert-Stiftung FES (Fundación Friedrich Ebert)

Dirección: Pasaje Bella Vista No. 426, entre 9ª. Calle Poniente y 9ª. Calle Poniente bis, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador, Centro América

Apartado Postal: 1419

Teléfonos: (503) 2263-4342 / 2263-4339 /

Fax: (503) 2263-4347

e-mail: elsalvador@fesamericacentral.org

www.fesamericacentral.org

Responsable: Flor de María Alvarez de Goitia,
Coordinadora de Programas

“La Fundación Friedrich Ebert (en alemán Friedrich Ebert Stiftung, FES) es una fundación política alemana que ofrece espacios de debate en más de 100 países del mundo y que tiene oficinas en todos los países de América Central. Su objetivo es fortalecer la democracia y la justicia social y, para estos efectos, coopera con actores políticos, sindicales y sociales de diversa índole en todo el mundo.

www.fesamericacentral.org”

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Friedrich-Ebert-Stiftung.

PERSPECTIVAS - ISSN : 2413-6603